

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
ENTRE ORGANIZACIONES RAE, VIII REGIÓN. CONFORME A
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACULTURA.

Talcahuano, 05 Mayo de 2016

R. EX. Nº 0021/2016

VISTO: Lo solicitado por el Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso Nº331 del 02 Mayo de 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 21/2016, de fecha 02 Mayo de 2016; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013, Nº1023 del 2014 y Nº58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3475 del 2015 y Nº 469 de 2016 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:


Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota de los recursos Anchoveta y Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, en favor de la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de Lota, Octava región (RAG 577-8); organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta en la VIII Región; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región



RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **600 toneladas de sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

a) Cesión de 600 toneladas del recurso sardina común, en favor de la **Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de Lota, Octava región (RAG 577-8)**.

La cesión y montos provienen de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican:

Embarcaciones cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Anchoqueta	sardina común
JOSE ARTURO BENAVIDES VALLEJOS	CANAAN	6485	--	200
VIVIANA BERNARDETTE QUEZADA MARTINEZ	DELIA ROSA	955374		200
ERNESTO MANUEL VALENZUELA VASQUEZ	GILDA HEIDY	952518		100
JOSE EMILIO VALENZUELA JARA	DON ARMANDO II	925749		100

2.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **600 toneladas del recurso sardina común** a la organización artesanal **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8)**.

3.- **Incrementétese** las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en **600 toneladas del recurso sardina común**, a la organización artesanal **Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de Lota, Octava región (RAG 577-8)**.

4.- Los cesionarios deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes perteneciente al Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8)

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CANAAN (RPA 6485)	11.353.179-7	JOSE LEONARDO BENAVIDES CASTILLO
	6.780.610-7	JOSE BERNARDO SILVA CIFUENTES
	7.869.253-7	FERNANDO CONTRERAS ARROYO
	8.634.825-K	JOSE FIDECIO MOLINA CARRILLO
	8.841.818-2	ALADINO DEL CARMEN CISTERNA CHAMBLAS
	11.682.624-0	ALEXI ANTONIO BENAVIDES CASTILLO
	12.160.194-K	ERIK LEONARDO MONSALVE MARTINEZ
	13.800.335-3	RICARDO AMERICO MUÑOZ RIQUELME
	15.197.323-K	RAIMUNDO DEL CARMEN NAVARRETE JARA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DELIA ROSA (RPA 955374)	9.633.425-7	JUAN CARLOS BURDILES MUÑOZ
	6.930.007-3	MANUEL SEGUNDO ORTEGA LAGOS
	7.995.580-9	MANUEL FIGUEROA CRUZ
	8.026.312-0	JUAN ALBERTO PEÑA ESPINOZA
	9.761.568-3	PASCUAL BERNARDINO ROJAS OSSES
	10.594.025-4	MARCO ANTONIO INOSTROZA PEREZ
	11.683.587-8	ERNESTO HERNAN HERNANDEZ MELLA
	12.924.605-7	LUIS HERNAN DURAN MARTINEZ
	13.384.090-7	JOSE OSCAR GUZMAN RECABARREN

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
GILDA HEIDY (RPA 952518)	10.222.373-K	ERNESTO MANUEL VALENZUELA VASQUEZ
	5.498.533-9	HECTOR HERNAN SALAZAR MATTUS
	7.650.079-7	JOSE ANASTACIO RECABARREN BARRA
	8.912.344-5	ABEL JOB RIOS CONTRERAS
	12.530.694-2	HECTOR MANUEL ROCA VASQUEZ
	13.728.394-8	JOSE LUIS MOLINA VILLABLANCA
	15.529.762-K	JUAN PABLO POBLETE PALMA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON ARMANDO II (RPA 925749)	12.924.068-7	RICHARD ANASTACIO VASQUEZ BUSTOS
	8.324.024-5	LUIS GUILLERMO LOYOLA MOYA
	10.529.179-5	RAUL ARTEMIO SANTANDER LOPEZ
	10.937.940-9	EUGENIO DAVID SANHUEZA GATICA
	11.213.758-0	HECTOR PATRICIO JARA OVIEDO
	14.486.210-4	CLAUDIO ALEJANDRO RIQUELME BASTIAS
	16.815.661-8	DAVID ANTONIO HERNANDEZ SAAVEDRA
	17.897.594-3	FERNANDO RICARDO ZAPATA GALLEGOS

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

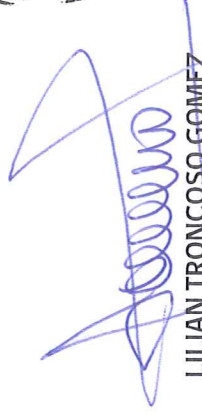
8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

9- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GOMEZ

Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG/mpg